

NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACIÓN de 11 de abril de 2024					
DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012					
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
ESTATUTO TRIBUTARIO					
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT/CC	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO			
		AUTO	FECHA	NÚMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
830054719	JOSACA SEGURIDAD LTDA	Auto N°1767	7/26/2022	285	2022



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

AUTO NÚMERO 1767

26 de Julio de 2022

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR JOSACA
SEGURIDAD LTDA CON NIT Y/O C.C NO. 830054719, CÓDIGO NO. 97001650-FRECUENCIAS PARA
SERVICIOS DE REGISTRO TIC.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 285-2022 DE 2.022**

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 2110 de 2020, 056 de 2021, 343 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el proveedor **JOSACA SEGURIDAD LTDA** con Nit y/o C.C. **830054719** - **Código No. 97001650-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las obligaciones remitidas mediante radicado N° 222052672 del 30 de mayo de 2022, por la Coordinadora del Grupo Interno de Cartera para el inicio del Cobro Coactivo, que se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo conformado de la siguiente manera:

Resolución N° 000531 del 23 de febrero del 2022 expedida por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, la cual declara deudor al operador **JOSACA SEGURIDAD LTDA** con Nit.830054719 – Código Exp.97001650; obligaciones identificadas contablemente bajo los N° 831-2577 y 831-2578 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada electrónicamente el día 22/03/2022, quedando en firme el día 06/04/2022.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio Radicado N° 222046682 del 12/05/2022, acompañado del estado de cuenta.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

ARTÍCULO 1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **JOSACA SEGURIDAD LTDA** con Nit y/o C.C. **830054719** - **Código No.97001650 -FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC** por la suma de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$23.734.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.

ARTÍCULO 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



ARTÍCULO 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CÚMPLASE


SONIA CONSTANZA MASMELA DONGEL
 Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Maryury Fernanda Castro Díaz 

CONFERENCIA

Se informa a la Honorable Junta de Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Estado, que el Grupo de Cobro Coactivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, ha notificado personalmente a los deudores, sus representantes legales o apoderados, el presente mandamiento de pago, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

En consecuencia, se informa a la Honorable Junta de Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Estado, que el Grupo de Cobro Coactivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, ha notificado personalmente a los deudores, sus representantes legales o apoderados, el presente mandamiento de pago, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

En consecuencia, se informa a la Honorable Junta de Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Estado, que el Grupo de Cobro Coactivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario, ha notificado personalmente a los deudores, sus representantes legales o apoderados, el presente mandamiento de pago, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

DISPONE

ARTÍCULO 1. - Se ordena de pago a favor de la Nación - Contrato de Tecnología de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnología de la Información y las Comunicaciones a cargo del Proveedor JOSACA SEGURIDAD LTDA con NIT 90047319 - Código 890704888 - PRECATORIO PARA SERVIDOR DE REGISTRO TIC por la suma de VEINTITRES MILONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$23.734.000.000), por los conceptos y cantidades detallados en la tabla anexo, más los intereses, sanciones y penalizaciones que se causen desde cuando se notifica cada obligación y hasta cuando se cancela, más los costos del proceso de cobro coactivo.

ARTÍCULO 2. - Advierte al deudor que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este precepto, para cancelar las deudas o proponer un acuerdo de pago, deberá comparecer personalmente al Grupo de Cobro Coactivo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario.